**N° 2**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Volio, Quirós, Coto, Jacobo, Jiménez, Retana, Bejarano, Soto, Fernández, Trejos y Odio.

**Artículo III**

Entra el Magistrado Valverde.

También fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus promovidos por Mario Araya Montero a su favor, y por José Isaac Soto Cambronero en favor de Pablo de sus mismos apellidos, porque la restricción de libertad de Araya Montero tiene fundamento tanto en el auto de detención provisional como en la sentencia condenatoria dictada por el Jefe Político de San Isidro de Heredia, en las diligencias que le siguió por vagancia; y porque la reclusión de Pablo Soto Cambronero tiene apoyo en el auto de detención provisional dictado por el Jefe Político de Santa Bárbara de Heredia, en las diligencias que le sigue por escándalo en la vía pública, desacato, desobediencia e irrespeto a la autoridad.

En este último caso, el Magistrado Bejarano se pronunció por declarar con lugar el recurso, en atención a las razones dadas por él en casos similares.